



BASES DEL CONCURSO-OPOSICION PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE INSPECTOR-A DE TRIBUTOS (GRUPO C, SUBGRUPO C1), PERTENECIENTE A LA SUBESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

BASE PRIMERA.- OBJETO CONVOCATORIA.

ES objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo de Inspectores-as de Tributos (Grupo C, subgrupo C1), perteneciente a la Subescala de Administrativos de Administración general, , para atender a futuras necesidades de nombramientos de carácter temporal.

BASE SEGUNDA .- NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; así como por la normativa reglamentaria de desarrollo de las citadas disposiciones legales.

Asimismo por las Bases Generales para la selección de Personal temporal interino (Funcionario/a y laboral) aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2013002571, de fecha 30 de octubre de 2013, y modificadas por Resolución de Alcaldía número 2016000152, de fecha 25 de enero de 2016.

BASE TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO

Concurso-oposición libre.

BASE CUARTA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Requisitos exigidos:

- a) Estar en posesión de **Bachiller o equivalente.**
- b) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Tener 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.





BASE QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alfafar (Servicio de Atención al Ciudadano, SAC) **del 7 de julio al 22 de julio de 2016, ambos inclusive**, pudiéndose utilizar el formulario expresamente aprobado a tal fin junto con estas bases.

Junto con la instancia será imprescindible aportar:

- **copia del Documento Nacional de Identidad o documento de identidad.**
- **justificante de haber ingresado la Tasa de 40,97 euros.**
- **copia del título académico que constituye requisito indispensable para el acceso.**
- **sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos, la cual, en caso de no ser original, deberá estar cotejada (No se valorarán más méritos que los acreditados antes de finalización del plazo de instancias).**

Gozarán de exención aquellos sujetos pasivos que en el momento de presentar la solicitud se hallen en situación de desempleo debiendo presentar, al objeto de acreditar fehacientemente esta circunstancia, certificado del SERVEF en el que deberá constar la situación del desempleado y del INEM de no ser perceptor de ningún tipo de subsidio.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE SEXTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal.

En el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional, las personas excluidas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes para sus intereses, así como la repercusión de los miembros del órgano de selección en los términos previstos en la Ley 30/1992 Reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva.

Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o desestimadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha,



lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los aspirantes

BASE SEPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Órgano de Selección estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente-a:

Titular: Juan Carlos Pinilla García, Interventor del Ayuntamiento de Alfafar..
Suplente: Eva Guerola Soler, Tesorera del Ayuntamiento de Alfafar.

Secretario-a:

Titular: Francisco José Díaz Ibáñez, Administrativo de RR.HH. del Ayuntamiento de Alfafar.
Suplente: Eva María Domínguez Pons, Administrativa del Ayuntamiento de Alfafar.

Vocales:

Titular: José María Castelló Monserrat, Tesorero del Ayuntamiento de Paiporta..
Suplente: Amparo Valdivieso Martínez, Interventora del Ayuntamiento de Picassent.

Titular: Valeria Paola Gimbernat Ramos, Técnica Media del Ayuntamiento de Alfafar.
Suplente: Isabel Gradolí Más, Administrativa del Ayuntamiento de Alfafar.

Titular: Rafael Salinas Giménez, Tesorero del M.I. Ayuntamiento de Torrent..
Suplente: Marta Guillem Bort, Tesorera del Ayuntamiento de Picassent.

Además serán titulares con voz pero sin voto, en atención a lo dispuesto en el artículo 60-3 del R.Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP), designados por la Junta de personal:

Titular: Vicente Flor Blázquez, funcionario municipal..
Suplente: Vicent Quiles Bertomeu, funcionario municipal..

Y actuará como asesora del órgano de selección, Tremedal Eugenia Ortíz Soriano, Profesora de valenciano de FPA y Juan Enrique Bonmatí Guisasola, Jefe de sistemas informáticos y nuevas tecnologías.





Los miembros del órgano de Selección habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán ser recusados cuando concurren circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

BASE OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO

• FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: Ejercicio obligatorio y eliminatorio

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre el temario Anexo de las presentes bases, durante un tiempo máximo de 45 minutos.

Las contestaciones correctas se valorarán con 0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización de 0,07 puntos por error. Las contestaciones en blanco no penalizarán.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Ejercicio obligatorio y eliminatorio

Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos, relativos a las tareas propias de la plaza de que es objeto la convocatoria y relacionado con el temario anexo, en un tiempo máximo de dos horas, pudiéndose utilizar textos legales. Los supuestos se resolverán en un ordenador facilitado por el Ayuntamiento, utilizando en el entorno Windows 7, los programas ofimáticos Microsoft Word 2007 y Microsoft Excel 2007.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Tercer ejercicio.- Conocimiento del valenciano. Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en una prueba escrita y/o oral sobre conocimientos valenciano. El nivel exigible será equivalente al elemental de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o del B1 de la Escuela Oficial de idiomas.

El tiempo de realización de la prueba será determinado previamente por el Órgano de selección.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.





• **FASE DE CONCURSO**

A) EXPERIENCIA. HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS

Se valorará, por cada mes completo de servicios en activo en la Administración Pública, bajo cualquier forma de provisión, hasta un máximo de 3 puntos:

- En el departamento de Inspección de tributos, grupos: C o superior, a razón de 0'15 puntos por mes.
- En los restantes puestos del Área económica: Gestión Tributaria, Intervención, Tesorería y Recaudación, a razón de 0,05 puntos por mes.
- Resto de puestos a razón de 0,01 puntos por mes.

B) FORMACIÓN. HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento homologados por el IVAP o, en su caso, aquellos que hayan sido impartidos u homologados por una Administración Pública, que hayan sido cursados por los aspirantes y cuyo contenido verse sobre las materias de gestión inspección y recaudación de ingresos de derecho público.

La asignación de puntos se realizará conforme a la siguiente escala:

- De más de 500 horas: 3 puntos.
- De 300 o más horas: 2,5 puntos.
- De 200 o más horas: 2 puntos.
- De 100 o más horas: 1'5 puntos.
- De 50 o más horas: 1 punto.
- De 25 o más horas: 0'50 puntos.
- De 15 o más horas: 0'25 puntos

C) VALENCIANO. HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS.

Conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala general:

- a) Conocimiento grado superior: 2 puntos.
- b) Conocimiento grado medio 1,5 puntos

D) TITULACIÓN. HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS.

Por poseer titulación superior a la exigida para acceder al puesto de trabajo, de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en





Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras o el título de Grado o FP correspondiente:

- Técnico superior FP: 1 punto.
- Diplomatura o título universitario de grado medio: 1,5 puntos.
- Licenciatura o título universitario de grado superior: 2 puntos.

En el caso de tener más de una titulación únicamente se puntuará la de mayor grado.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

E) ENTREVISTA, HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS.

La entrevista personal se realizará a los/as 5 aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo hayan obtenido mejor puntuación total.

Se valorarán las aptitudes y actitudes de los mismos con el fin de determinar la idoneidad para el puesto de trabajo.

BASE NOVENA.- RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO

La nota final del proceso de selección vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en cada una de las fases, siempre y cuando se hubiera superado la fase de oposición.

BASE DÉCIMA.- CREACIÓN DE BOLSA

La bolsa se constituirá con los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ordenados por orden de prelación, según puntuación final obtenida en el proceso de selección.

La finalidad de esta Bolsa será la de cubrir posibles vacantes temporales, bajas de enfermedad, sustituciones temporales y/o renunciadas en su caso, y actualmente una plaza vacante, teniendo vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa o derogación, en su caso.

Una vez formada la Bolsa de trabajo, se procederá al llamamiento según la necesidad existente y según el orden de prelación.

Se fijará un periodo de prueba de un máximo de seis meses en cada nombramiento que se realice. El nombramiento se prorrogará, en su caso, en el supuesto de que se desempeñen con satisfacción las funciones del puesto y que exista necesidad de continuidad.





En el caso de que un aspirante sea llamado y renuncie, sin causa justificada, será excluido definitivamente de la bolsa correspondiente, salvo en los supuestos de cualquier tipo de baja médica o maternidad, en los que se conservarán las expectativas sin penalización. En el caso de que la renuncia esté causada por el desempeño de un trabajo fuera del Ayuntamiento, previa acreditación de la situación, el aspirante será relegado al último lugar del orden de prelación.

Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa acorde con su puntuación.

El nombramiento interino estará condicionado por la preceptiva toma de posesión, que deberá realizar en el plazo máximo de cinco días a partir del llamamiento. En dicho acto, el aspirante llamado deberá acreditar los requisitos no aportados junto con la instancia de participación en este proceso selectivo

BASE UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.

B) Recurso contencioso administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Valencia. El plazo para interponer el recurso es:

- De dos meses, contados desde la publicación de las presentes Bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

- De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

2. Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró al Órgano de selección.





3. La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes Bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

4. El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

BASE DUODÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de anuncios y en la Web municipal, y un diario de mayor difusión.

Alfafar a seis de julio de 2016

Fdo. Juan Ramón Adsuara Monlleó





ANEXO I

Tema 1.-El acto administrativo. Requisitos: motivación y forma La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica.

Tema 2.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales.

Tema 3.- Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las Ordenanzas fiscales, tramitación. y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 4.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 5. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones. Cuota: las Tarifas. Devengo Período impositivo. Gestión censal. Gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión. Actuaciones inspectoras.

Tema 6.- El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y Hecho imponible. Base imponible, cuota y devengo. Gestión. El Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión. Actuaciones inspectoras.

Tema 7.- Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Actuaciones Inspectoras

Tema 8.- La inspección de tributos. Órganos. Funciones. Facultades. Deberes. Distintas actuaciones en el procedimiento de inspección: Obtención de la información, valoración, informe y asesoramiento. El plan de inspección.

Tema 9.- El procedimiento de inspección. Actuaciones de comprobación e investigación. Inicio y desarrollo del procedimiento. Plazo, lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Medidas cautelares del procedimiento de inspección. Terminación del procedimiento. Las actas de inspección, clases. Las liquidaciones derivadas de las actas de inspección.

Tema 10.- La potestad sancionadora en materia tributaria. Principios. Sujetos responsables. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones tributarias. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones tributarias. Procedimiento sancionador en materia tributaria. Delitos contra la Hacienda Pública.





ANEXO II

| | | |
|---------------------|-----------|-----------|
| NOMBRE Y APELLIDOS: | | D.N.I.: |
| TELEFONO: | | |
| DOMICILIO: | | |
| C.P. | MUNICIPIO | PROVINCIA |

| |
|---|
| EXPONE: * Que abierto el plazo de admisión de solicitudes para la CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE INSPECTORES/AS DE TRIBUTOS * Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria |
|---|

| |
|---|
| SOLICITA: Ser admitido/a en dicho proceso selectivo |
|---|

| |
|--|
| DOCUMENTOS ADJUNTOS: |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia cotejada título académico |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad o Documento de identidad |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia de haber abonado las Tasas. |
| <input type="checkbox"/> Sobre cerrado méritos. |

Alfafar a, ... de ... de 2016

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR. VALENCIA.

